



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 74 r) del programa

Desarme general y completo: desarme nuclear

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Etiopía, Fiji, Filipinas, el Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Indonesia, las Islas Salomón, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Panamá, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, el Sudán, Swazilandia, Tailandia, el Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1° de diciembre de 1999, y 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972¹, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción de 1993² ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del ensayo, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.



empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre la destrucción de esas armas, y a concertar cuanto antes una convención internacional de esa índole,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y escalonado, con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que se traduzca cuanto antes en su eliminación completa y definitiva,

Tomando nota de que los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ que han reiterado su convicción de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de armas nucleares y del desarme nuclear y de que los Estados partes han reafirmado la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado⁵, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme⁵, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado⁵ y de la resolución relativa al Oriente Medio⁵, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Reafirmando la más alta prioridad asignada al desarme nuclear en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y por la comunidad internacional,

Reconociendo que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁶ y todo tratado que se proponga sobre material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares deben constituir medidas de desarme y no solamente de no proliferación,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)⁷, en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

Acogiendo con beneplácito también la ratificación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II)⁸ por la Federación de Rusia, y esperando con vivo interés su pronta entrada en vigor y su plena aplicación, así como el pronto comienzo de las negociaciones relativas al Tratado START III,

³ Resolución S-10/2.

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

⁵ *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr. 2), anexo.

⁶ Véase resolución 50/245.

⁷ *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

⁸ *Ibid.*, vol. 18: 1993 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.IX.1), apéndice II.

Tomando nota con reconocimiento de las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares y alentando a esos Estados a que adopten nuevas medidas en ese sentido,

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Tomando nota del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, así como de los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar cuanto antes a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996⁹, y celebrando la reafirmación unánime de todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de celebrar de buena fe y llevar a término negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos, sujeto a un control internacional riguroso y eficaz,

Consciente del párrafo 114 y de otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998¹⁰, en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, con carácter prioritario, un comité especial que se encargue de iniciar, en 1998, negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear para eliminar definitivamente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Recordando el párrafo 72 del Documento Final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000¹¹,

Teniendo presentes los principios y directrices relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares, aprobados por la Comisión de Desarme en su período sustantivo de sesiones de 1999¹²,

Acogiendo con beneplácito la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas¹³, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

⁹ *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹⁰ A/53/667-S/1998/1071, anexo.

¹¹ A/54/917-S/2000/580, anexo.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo I.

¹³ Resolución 55/2.

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de una actuación internacional concertada para controlarlo y conjurarlo,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, ha llegado el momento de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas;

2. *Reconoce también* que existe una auténtica necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad para reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a usarse alguna vez y facilitar el proceso de su total eliminación;

3. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

4. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas eficaces de desarme nuclear con miras a eliminar totalmente esas armas;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados poseedores de armas nucleares para que, en espera de lograr la eliminación total de las armas nucleares, convengan en un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante por el que asuman conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, e insta a todos los Estados a que concluyan un instrumento de alcance internacional y jurídicamente vinculante para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán contra ellos armas nucleares ni se amenazará con hacerlo;

7. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en una etapa apropiada, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones importantes de los armamentos nucleares como medida eficaz de desarme nuclear;

8. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de la irreversibilidad del proceso de desarme nuclear y del control y las medidas de reducción de armas nucleares y otras armas conexas;

9. *Acoge con beneplácito* los resultados positivos de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares, en el Documento Final de la Conferencia, de lograr eliminar totalmente sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados Partes se han comprometido lograr en virtud del artículo VI del

Tratado¹⁴, así como la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra la amenaza o el uso de armas nucleares¹⁵ y pide la aplicación plena y efectiva de las medidas previstas en el Documento Final;

10. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁶ y el mandato que allí figura;

11. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo que incluya el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a la conclusión de dichas negociaciones dentro de un plazo de cinco años;

12. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

13. *Pide también* la pronta entrada en vigor y la estricta observancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁶;

14. *Lamenta* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2001, no haya podido establecer un comité especial sobre desarme nuclear, como se pidió en la resolución 55/33 T de la Asamblea General;

15. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que establezca, con carácter prioritario, a principios del año 2002, un comité especial encargado de considerar el desarme nuclear y de comenzar negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que conduzca, en definitiva, a la eliminación de las armas nucleares;

16. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para especificar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

¹⁴ Conferencia de las Partes del Año 2000, encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)) primera parte, art. VI, párr. 15:6.

¹⁵ Ibid., art. VII, párr. 2.

¹⁶ CD/1299.